



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA 9005289101 contra ROSA ELBENY GALEANO DE FALLA 36151238. Radicación 41001-41-89-004-2022-00094-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA, Representado Legalmente por Gustavo Eduardo Rincón Méndez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra ROSA ELBENY GALEANO DE FALLA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- Los archivos adjuntos son ilegibles, por lo que no permiten evidencia que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante para recibir notificaciones judiciales (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.- No se informa el domicilio de las partes.
- 3.- No se indican los extremos procesales de los intereses de plazo, ni la cantidad dineraria respectiva.
- 4.- Se señala a la parte ejecutante indistintamente como COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA, al igual que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES COOPHUMANA.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se



DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA MUTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA contra ROSA ELBENY GALEANO DE FALLA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de su rechazo posterior.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico a la Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-